

ORDEN ADMINISTRATIVA NUMERO 90-1

Declaración de Política Pública de la Oficina del Gobernador
Para Asuntos de la Vejez Para mantener el Lugar de Empleo
Libre de Drogas

Esta Orden Administrativa se emite en consonancia con las disposiciones de la Ley Federal Número 100-690 del 18 de noviembre de 1988, conocida como "Drug Free Workplace Act".

I. PROPOSITO

El servicio público esta permeado por el principio de mérito que requiere que los servidores públicos sean las personas más aptas. A tenor con dicho principio, la Ley número 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada; conocida como la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico establece como condiciones para ingreso y retención de empleo estar física y mentalmente capacitado para desempeñar las funciones y deberes del puesto.

Es de conocimiento general que el uso y consumo de sustancias controladas representa un problema social en nuestras vidas. Su uso por funcionarios y empleados gubernamentales no sólo representa un riesgo para la seguridad y salud mental en el área de trabajo, sino que es incompatible con la excelencia, integridad y eficiencia que se espera de cada servidor público.

Por tanto, se decreta como Política Pública de la Oficina del Gobernador para Asuntos de la Vejez que la venta, expendio, distribución, manufactura, posesión o uso ilegal de sustancias controladas queda terminantemente prohibida por los empleados de esta oficina ya sea en o fuera del lugar de trabajo, durante o después de horas laborables.

II. DEBERES DE LOS EMPLEADOS

Todo empleado de la Oficina del Gobernador Para Asuntos de la Vejez deberá ceñirse a las siguientes normas:

1. Cumplir a cabalidad con la política pública de mantener el lugar de empleo libre de drogas.

2. Participar en todas las orientaciones y programas de educación sobre uso ilegal de drogas en esta Oficina.
3. Notificar a la Directora Ejecutiva, a través del director de programa, división o supervisor inmediato, sobre cualquier actividad ilícita o convicción relacionada, directa o indirectamente con el uso de drogas en el lugar de empleo, dentro del término de tres días contados a partir de que se advenga en conocimiento de la actividad ilícita o convicción.

El fiel cumplimiento de estos deberes se considerará como condición esencial para el ingreso y retención de empleo.

III. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cuando se reciba notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 y 11 del Reglamento de Implantación de esta Política Pública sobre convicción de un empleado por violación a la ley de sustancias controladas, se tomará dentro del término de treinta (30) días desde la notificación las siguientes medidas disciplinarias.

1. Aquellas mencionadas en el Artículo 9 sección 3 del Reglamento de Personal de Carrera y el Artículo 8 sección 2 del Reglamento de Personal de Confianza de esta oficina, (amonestación verbal, reprimendas escritas, suspensión de empleo y sueldo, destituciones).
2. Se podrá exigir la participación satisfactoria en un programa de ayuda de rehabilitación y tratamiento.
3. El empleado podrá ser suspendido de empleo y sueldo o destituido cuando se demostrare afirmativamente que su condición resulta incompatible con el desempeño efectivo de sus funciones.

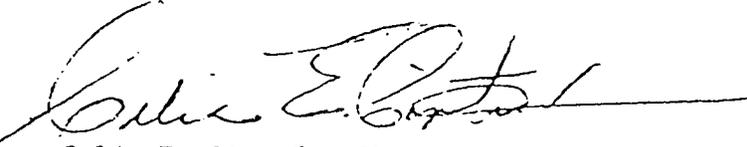
IV. PROGRAMA DE ORIENTACION Y EDUCACION

Se ofrecerá un programa de educación para orientar e informar a los empleados sobre los siguientes aspectos:

1. Los riesgos y peligros que conlleva el uso y consumo de sustancias controladas.
2. Agencias y programas que proveen ayuda, tratamiento y servicios técnicos y profesionales para la rehabilitación.
3. Medidas disciplinarias y acciones administrativas que se tomarán contra los empleados que violen la política pública.

Esta orden administrativa tendrá vigencia inmediata. Se hará entrega personal a cada empleado de una copia de esta Declaración de Política Pública así como del Reglamento para su implantación. También se fijará copia de la misma en el tablón de edictos ubicados en el vestíbulo de nuestras facilidades.

Es imprescindible se cumpla con esta política pública para preservar el bienestar de todos y cada uno de los empleados que laboramos en esta Oficina.



Celia E. Cintrón, Ph.D.
Directora Ejecutiva

27 de septiembre de 1990

Fecha